

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:6319/2013

ESTABLECE REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA EL CONTROL DE
HALYOMORPHA HALYS (HEMIPTERA,
PENTATOMIDAE) Y DEROGA
RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 14/ 10/ 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley № 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Ley № 18.164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera, el Decreto Ley № 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agricola; el Decreto № 156 de 1998 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional; y las Resoluciones №, 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005 y 1.101 de 2012, y sus modificaciones del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución № 7.747 de 2012 del Servicio Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

- Que, el Servicio está facultado para establecer regulaciones fitosanitarias para la importación al país y tránsito por el territorio nacional de productos que revisten riesgo fitosanitario, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
- Que, se ha interceptado en puntos de ingreso chilenos la plaga Halyomorpha halys (Hemiptera. Pentatomidae) en embarques de ropa usada, juguetes usados y vehículos usados, provenientes de Estados Unidos de Norteamérica, constituyéndose en mercancías peligrosas para los vegetales.
- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero realizó un Análisis de Riesgo de Plagas para Halyomorpha halys, determinándose que es una plaga cuarentenaria ausente para Chile.
- 4. Que el Servicio, en consideración a la alta probabilidad de ingreso de la plaga, estableció medidas fitosanitarias de carácter provisorio y emergencial para el control de Halyomorpha halys mediante la Resolución Nº 1.101 del 24 de Febrero de 2012, para la importación de envios de ropa usada, juguetes usados y vehículos usados provenientes de orígenes con intercepciones de la plaga.
- 5. Que el carácter provisorio de la regulación precedentemente citada, respondió a que no se se tenían suficientes antecedente acerca de la evolución que podrían tener en el tiempo las intercepciones de la plaga; es decir, si se mantendrían, aumentarían, si se incorporarían nuevos productos y origenes o si las intercepciones solo reflejaban una situación de tipo eventual y puntual asociado a un brote de la plaga en origen.
- Que, a la fecha, el Servicio ha continuado interceptando en los puntos de ingreso, la plaga Halyomorpha halys, en envíos de ropa usada, juguetes usados y vehículos usados provenientes de Estados Unidos de Norteamérica.
- 7. Que, este tipo de mercadería transita y se distibuye por el territorio nacional, sin medidas de resguardo. lo que podría poner en riesgo el patrimonio fitosanitario del país, y conjuntamente con los resultados y evaluación de este Servicio, durante el año de vigencia de la Resolución 1.101 de 2012, hacen necesario modificar su carácter provisorio y emergencial, disponiéndose el establecimientos de medidas fitosanitarias con carácter permanente.

2, 12-13

RESUELVO:

1. Todos los productos que han presentado intercepciones de Halyomorpha halys que se detallan en el siguiente Cuadro, que ingresen o transiten por el territorio nacional, provenientes de los origenes señalados o que hayan sido desconsolidados o consolidados en estos países, deberán ingresar con alguno de los tratamientos establecidos en el Resuelvo 3 de la presente Resolución.

| PAS DE ORIGEN | PRODUCTOS |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA | Ropa/ Artículos de vestuario usados |
| | Calzado usado |
| | Juguetes usados |
| | Vehículos usados |

^{*}Vehiculos usados, incluye: Autos, Buses, Camiones, Tracto camión, Thermo King, Rampas, Semirremolque, Carros de arrastre, Motor home, Casas rodantes, entre otros.

- 2. El tratamiento fitosanitario deberá ser realizado en el país de origen y acreditado por la empresa que lo ejecutó, a través de la emisión de un certificado que debe contener al menos la siguiente información:
 - a) Nombre y dirección de la empresa que realizó el tratamiento.
 - b) Nombre y dirección del exportador.
 - c) Fecha en que se realizó el tratamiento.
 - d) Antecedentes del articulo tratado (producto y cantidad).
 - e) Tratamiento al cual fue sometido, indicando el nombre del producto aplicado y dosis. Cuando se trate de una fumigación, también se debe consignar, la temperatura minima del proceso y tiempo de exposición.
- 3. Los tratamientos, dependiendo del producto internado, deberán ser realizados de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:
 - a) Ropa usada , Calzado usado y Juguetes usados: Se debe aplicar el siguiente tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo o con Fosfina:

Fumigación con Bromuro de Metilo

| DOSIS (gr/m³) | TEMPERATURA DEL PRODUCTO | LECTURA DE CONCENTRACION (a la ½ hora) | LECTURA DE CONCENTRACIÓN (a las 2 horas) |
|------------------|--------------------------------|--|--|
| 24 | 26,5 o más | 19 | 14 |
| 32 | 21,0 - 26,4 | 26 | 19 |
| 40 | 15,5 - 20,9 | 32 | 24 |
| 48 | 10,0 - 15,4 | 38 | 29 |
| 64 | 4,5 - 9,9 | 48 | 38 |

Fumigación con Fosfina

| DOSIS (gr/m ³) | TIEMPO DE EXPOSICION (días) | TEMPERATURA DEL PRODUCTO (°C) |
|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 2,5 | 7 | 12,0 - 15,9 |
| 2,5 | 6 | 16,0 - 20,9 |
| 2,5 | 5 | 21,0 - 25,9 |
| 2.5 | 4 | 26 o más |

b) Vehiculos usados:

ceropapel.sag.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=16918439

Tratamiento con piretroide, aplicado interna y externamente con equipo de termoniebla o nebulización. Tambien se aceptarán como válidos los tratamientos mencionados en el resuelvo 3. a).

- 4. Los productos del origen, indicados en el resuelvo 1, que ingresen en tránsito: consolidados, sellados y que no requieren de una desconsolidación en los puntos de ingreso o de salida en Chile, no se les exigirá el cumplimiento de la presente regulación.
- 5. La inspección de los envíos se deberá realizar en el punto de ingreso o en algún recinto especialmente habilitado para ello, previamente aprobado por el Servicio.
- 6. La intercepción de *Halyomorpha halys* en productos y origenes distintos a los establecidos en el resuelvo 1, podrá ser motivo para la incorporación de ellos en esta Reglamentación y para la aplicación de estas medidas, u otras que el Servicio determine.
- 7. La intercepción de Halyomorpha halys viva en productos sometidos a los tratamientos indicados implicará la adopción de las medidas que considere pertinentes esta autoridad, tales como la repetición del tratamiento con cargo al importador o el rechazo y reexportación inmediata de la mercadería.
- Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 y de acuerdo a la Ley № 18.755.
- Derógase Resolución N° 1.101 de 2012 que Establece Medidas Fitosanitarias Provisorias de Emergencia para el control de Halyomorpha halys.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ANÍBAL ARIZTÍA REYES DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

RAR/SCD/ASL/BAF/PWA/AMRJ/VLAR/CCS/SCD/ASL/BAF

Distribución:

- Eduardo Cristian Monreal Brauning Director Regional Dirección Regional Or.III
- Diego Lastarria Errazuriz Director Regional Dirección Regional Or.N
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor Director Regional Dirección Regional Or. VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht Director Región de Los Lagos Servicio Agrícola y Ganadero Or X
- Henriquez Raglianti Ramon Ignacio Director Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Or.XI
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic Director (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agricola y Ganadero
- Eric Enrique Paredes Vargas Director Región del Maule Or.VII
- Fernando Osvaldo Chiffelle Ruff Director Regional Dirección Regional Or. Tarapacá
- Alexis Cristian Zepeda Contreras Director Regional Dirección Regional Or.II
- Pablo Fernando Vergara Cubillos Director Regional Dirección Regional de Valparaiso Or.V
- Jorge Guillermo Moya Castro Director (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero Or.VI
- Carlos Javier Mollenhauer Yakovleff Director Regional Dirección Regional de Los Rios Or.Lros
 Maria Loreto Alvarez Gómez Director/a Regional Dirección Regional Metropolitana Or.RM
- Andrés Puiggros Director Regional Dirección Regional Or.AyP
- María Teresa Fernández Cabrera Directora Regional Dirección Regional Or.IX
- · Ana Maria Roca Jimeno Jefe/a Unidad Normativa
- Maria Catalina Valdivieso Tagle Jefa Departamento de Clientes y Comunicaciones
- Efrain Octavio Herrera Contesse Jefe División Protección Agricola y Forestal
- Rodolfo Alvarez Rapaport Director Servicio Nacional de Aduanas